DICTAMEN UOC N° 82-23

De : Abg. Adonis Barrios, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
Fecha : 26 de diciembre de 2023
Asunto: Ampliación del Contrato Abierto UOC 24/2022- CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 06/2022 ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC – PLURIANUAL. ID Nº 418389. Exp. 2023-12021001-007871

Por el presente se remite el presente Dictamen a fin de poner a consideración de la máxima autoridad de la institución la solicitud de ampliación del **Contrato Abierto UOC 24/2022**, suscripto en el marco del proceso de referencia, el cual fue solicitado por la Dirección de la Unidad Especializada TIC.

I. ANTECEDENTES.

El llamado fue adjudicado mediante Resolución MITIC N.º 727 de fecha 22/11/2022, y en consecuencia, fue suscripto el Contrato Abierto UOC 24/2022 en fecha 06/12/2022 con el proveedor CODE 100 S.A.. El sistema de adjudicación utilizado fue **POR EL TOTAL**.

Dicho Contrato, en la Cláusula Sexta, establece que la cantidad Mínima es de 290 (doscientos noventa) tokens, y la cantidad máxima 580 (quinientos ochenta), mientras que la cláusula séptima establece que la vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023.

En fecha 21/04/2023, es suscripto el Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato de referencia, mediante el cual se establece como nuevo administrador a la Dirección de la Unidad Especializada TIC.

Según informe presentado por la Dirección de la Unidad Especializada TIC, en su carácter de Administrador del Contrato, a la fecha se ha solicitado la cantidad de 15(quince) tokens, lo cual representa una ejecución de Gs. 15.727.455 (guaraníes Quince millones Setecientos Veintisiete mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco), por lo cual solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicha solicitud fue remitida por expediente 2023-12021001-007271.

En fecha 26/12/2023 se remite la Nota UOC N° 338/2023 a través de correo electrónico, mediante la cual se solicita su conformidad al proveedor para la ampliación de referencia, quien responde favorablemente mediante Nota de fecha 26/12/2023.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de lo establecido en la **Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** y Resoluciones vigentes emanadas por la DNCP.-

La Ley de Contrataciones Públicas dispone en su **Art. 63º** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual*** *al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

La Resolución DNCP N.º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", la cual dispone con relación a las los Convenios modificatorios:

Art. 42. Dictamen técnico y legal:

"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."

***Art. 43**. **Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

Ahora bien, tratándose de un contrato abierto, se trae a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, donde se dispone:

Artículo 9°. Modificaciones contractuales
Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

***c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados**. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

***d.** La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

***f.** La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*

Mencionado esto, se encuentra que la solicitud realizada por la Dirección de la Unidad Especializada TIC encuentra su sustento en la propia norma, ya que como fue mencionado en los antecedentes, a la fecha no se han ejecutado las cantidades mínimas contratadas, y si bien el contrato se encuentra vigente se encuentra su vez a próximo vencimiento, lo cual obliga a la convocante a ampliar la vigencia para cumplir con la ejecución de las cantidades adjudicadas.

Finalmente, se requiere de la emisión de un acto administrativo que autorice la modificación contractual y la suscripción de un convenio modificatorio al contrato, por lo cual corresponde elevar el expediente a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución.

III. CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, esta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:

1. Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N.º 2051/03, y la normativa mencionada, y en consecuencia, **modificar las cláusulas SEPTIMA del Contrato Abierto UOC N° 24/2022** suscripto con el proveedor CODE 100 S.A., en el marco del CONCURSO DE OFERTAS (CO) MITIC N° 06/2022 ADQUISICIÓN DE TOKENS CERTIFICADOS DIGITALES PARA MITIC – PLURIANUAL. ID Nº 418389, a fin de extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Es mi dictamen,

ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA

Firmado digitalmente por ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA
Fecha: 2023.12.27 09:11:46 -03'00'

ABG. ADONIS BARRIOS
Director
Unidad Operativa de Contrataciones